

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 063
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia: Ejecutivo 2019 - 1972

	<u>CUA</u>	<u>FOLIO</u>	<u>VALOR</u>
AGENCIAS EN DERECHO		26	\$ 150.000,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS			
NOTIFICACIÓN	1	16	\$ 8.500,00
ARANCEL			
PUBLICACIONES			
HONORARIOS SECUESTRE			
POLIZA			
GASTOS CURADOR			
CORRESPONDENCIA			
TOTAL			\$ 158.500,00

AL DESPACHO HOY 25 /01/2021 LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

(3)



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01972-00

1.- Como quiera que la liquidación de crédito (fl.25 adverso) no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del CGP., se le imparte su aprobación.

2.- Toda vez que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura (fl. 27) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE (2)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 006 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
10 9 FEB 2021 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 08 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01972-00

En atención a la solicitud elevada por el ejecutante en el escrito que precede (fl.20), y al tenor de lo normado en el artículo 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.-**DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la ejecutada **MAYERLLY ESCOBAR TORRALVO**, perciba por concepto de salarios y demás emolumentos de **BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS**.

Líbrese el oficio al respectivo pagador.

LIMITANDO la medida a la suma de \$4.500.000.00 M/cte.

2.- Se limita la medida cautelar de conformidad con el inciso 3 del art. 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez (2)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 006 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

09 FEB. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario